

## Respuesta a Requerimientos

|                                                                                                                                               |                                        |                                                                                                                                         |                                      |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------|
| <b>1</b>                                                                                                                                      | <b>Datos del Solicitante / Titular</b> |                                                                                                                                         |                                      |                       |
| <b>Nombre:</b>                                                                                                                                | CARLOS R. OLARTE GARCIA                | <b>Dirección Electrónica:</b>                                                                                                           | patents@olartemoure.com              |                       |
| <b>Dirección:</b>                                                                                                                             | patents@olartemoure.com                | <b>Domicilio/País de constitución:</b>                                                                                                  | COLOMBIA - BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C. |                       |
| <b>Identificación:</b>                                                                                                                        |                                        |                                                                                                                                         |                                      |                       |
| <input checked="" type="checkbox"/> CEDULA DE CIUDADANIA<br><input type="checkbox"/> EMPRESA EXTRANJERA<br><input type="checkbox"/> PASAPORTE |                                        | <input type="checkbox"/> CEDULA DE EXTRANJERIA<br><input type="checkbox"/> NIT                                                          |                                      |                       |
| <b>Número:</b>                                                                                                                                |                                        | 79782747-                                                                                                                               |                                      |                       |
| <b>2</b>                                                                                                                                      | <b>Dato de la Creación</b>             |                                                                                                                                         |                                      |                       |
| <b>Identificación de la Creación</b>                                                                                                          | <b>No. de Certificado</b>              | <b>Vigencia</b>                                                                                                                         | <b>No. de Expediente</b>             | <b>Tipo Trámite</b>   |
| EMPAQUE PARA TOALLAS CON SELLO PERMEABLE                                                                                                      | 000000                                 |                                                                                                                                         | 15262095                             | PATENTES DE INVENCION |
| <b>3</b>                                                                                                                                      | <b>Texto de la Comunicación</b>        | RESPUESTA AL OFICIO No. 13653, NOTIFICADO POR FIJACIÓN EN LISTA No. 046 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2015 (EXAMEN DE FORMA) P2015/000138 |                                      |                       |
| <b>4</b>                                                                                                                                      | <b>Anexos</b>                          |                                                                                                                                         |                                      |                       |
| <input checked="" type="checkbox"/> Anexos                                                                                                    |                                        |                                                                                                                                         |                                      |                       |

Alexander Agudelo  
Carlos A. Parra  
Juan F. Acosta  
Mónica Guevara  
Andrés Alvarado  
María C. Calderón  
Mauricio Ávila  
Gina Cáceres  
Isabella Herrera  
Zaava Ravid  
Alejandro Moure  
Miguel F. Porras  
Catalina Amaya  
Laura M. Escobar  
Lorena Andrade  
Sergio Arboleda  
Catalina Jiménez  
Daniela González  
Maritza Sierra  
Gina A. Árias  
Guillermo Parra  
Erika Jhiset Suárez

*Medellín*  
María C. Múnera  
Eddie Manotas  
Adrián Santamaría  
Marilza P. Ruiz  
Camilo A. Bernal

*Barranquilla*  
Gina De Echeona  
José J. Dangond

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

**Re: Expediente N° 15-262.095**  
**Solicitud de Patente de Invención titulada: “EMPAQUE PARA TOALLAS**  
**CON SELLO PERMEABLE”**  
**Solicitante: PRODUCTOS FAMILIA S.A.**  
**Nuestra Ref.: P2015/000138**

**RESPUESTA AL OFICIO No. 13653, NOTIFICADO POR FIJACIÓN EN LISTA No. 046**  
**DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2015**  
**(EXAMEN DE FORMA)**

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal previsto en el artículo 38 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un **Capítulo Descriptivo y Reivindicatorio Modificado**, que reemplaza la página 4 del Capítulo Descriptivo y en su totalidad el Capítulo Reivindicatorio radicado el 04 de noviembre de 2015. Así entonces, el Capítulo Descriptivo y Reivindicatorio Modificado adjunto contiene los siguientes cambios:

- en la Página 4 de Capitulo Descriptivo se cambió el término en inglés “hotmelt” por “pegamento en caliente”;
- en la Reivindicación 7 se cambió el término en inglés “hotmelt” por “pegamento en caliente”;

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Descriptivo y Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera

implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud inicial. Por el contrario, éstas corresponden a una drástica limitación de la materia reivindicada.

2. a- El Examinador señala que el Capítulo Reivindicatorio excede las 10 reivindicaciones, por lo cual solicita el pago de la tasa establecida para cada reivindicación adicional presentada, o de lo contrario no serán tenidas en cuenta durante el trámite.

b- En primer lugar, llamo respetuosamente la atención al Examinador sobre el Capítulo Reivindicatorio adjunto, el cual contiene un total de 11 reivindicaciones, por lo que el pago de reivindicaciones adicionales corresponde a 1 reivindicación. En este sentido, me permito adjuntar el comprobante de pago por 1 reivindicación adicional, por lo que considero superada la anterior objeción.

3. a- El Examinador señala que la solicitud no contiene el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado y la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la Patente de Invención del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

b- Considero superada la anterior objeción, en tanto que adjunto al presente memorial el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado y el comprobante de cesión del derecho a la Patente de Invención del inventor al solicitante o a su causante.

4. a- El Examinador objeta la claridad de las Reivindicaciones de la siguiente manera:

i) la Reivindicación 1 no utiliza la estructura correcta, cada reivindicación debe presentarse de acuerdo con la estructura: "Preámbulo - enlace gramatical - parte característica". El preámbulo indica cuál es el objeto de la invención, y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica. Por su parte, la parte característica indica las características técnicas que el solicitante desea proteger y que distinguen la invención de los restantes conocidos. Estas dos partes están separadas por el enlace gramatical "caracterizado por".

ii) la Reivindicación 7 menciona el término en inglés "hotmelt", se sugiere sustituirlo por el término en español. Así mismo esta objeción surte efecto para el término presente en el capítulo descriptivo;

iii) la Reivindicación 9 presenta una combinación de categorías de reivindicaciones, haciendo mención a etapas de proceso en la caracterización de un producto. El Examinador sugiere corregirla especificando son las características estructurales del objeto reclamado, en este caso del empaque.

b- En cuanto a la Reivindicación 7 considero superada la anterior objeción, en tanto que adjunto al presente memorial un Capítulo Descriptivo y Reivindicatorio Modificado, en donde se aceptaron las sugerencias del examinador y se presentan las siguientes modificaciones:

- en la Página 4 de Capítulo Descriptivo se cambió el término en inglés “hotmelt” por “pegamento en caliente”;
- en la Reivindicación 7 se cambió el término en inglés “hotmelt” por “pegamento en caliente”;

Sin perjuicio de lo anterior, considero importante señalar que el anterior requerimiento es ilegal, teniendo en cuenta que en la etapa del examen de forma solamente se pretende la verificación de requerimientos específicos enlistados en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486, y no para un análisis de fondo de la solicitud (por ejemplo, análisis de la claridad, soporte o unidad de invención), el cual debería evaluarse durante el examen de fondo a la luz del Artículo 45.

Es decir, en relación con la evaluación de requisitos de forma, la Decisión 486 sólo se refiere al cumplimiento de las disposiciones de los artículos 26 y 27, tal como que la solicitud **contenga** una o más reivindicaciones, **independientemente** del contenido técnico o extensión del mismo.

Lo anterior se encuentra claramente establecido en el Manual Andino de Patentes (MAP), en donde establece con respecto al Examen de Forma que “*En el examen de forma, el Examinador de forma **no realiza un examen profundo para verificar el contenido**, claridad y comprensión de la descripción; es esencial sin embargo que el documento sea suficientemente legible*”<sup>1</sup> (énfasis fuera de texto). De hecho, el MAP establece respecto al Examen de Forma que dicho examen consiste en la verificación de: petitorio, Descripción, Reivindicaciones, Dibujos, Resumen, Poderes (si fuere el caso), Copia del contrato de acceso o de uso de conocimiento tradicionales (si fuere el caso), Certificado de depósito del material biológico (si fuere el caso). Documento de cesión de derechos del inventor al solicitante e Idioma.<sup>2</sup>

Es más, el MAP también establece en cuanto a las reivindicaciones que “*En esta etapa del examen, de igual manera que para la descripción, **no se analizan la claridad ni concisión de las reivindicaciones**. Basta con que el examinador de forma reconozca algo que parezca un capítulo reivindicatorio, estos requisitos se vuelven importantes en el momento de entrar a analizar la solicitud en el examen de fondo ya que mediante ellas se medirá la extensión de la patente*”<sup>3</sup> (énfasis fuera de texto). Por lo tanto, independientemente de lo dicho anteriormente, considero que

---

<sup>1</sup> Manual Andino de Patentes. ISBN-9978-43-855-6 Sección 5.2

<sup>2</sup> Manual Andino de Patentes. ISBN-9978-43-855-6 Sección 5, subsecciones 5.1 a 5.10, p. 25 a 28.

<sup>3</sup> Ídem. Sección 5.3.

este requerimiento en esta etapa del trámite es injustificado y se extralimita según las disposiciones legales aplicables.

Vale la pena resaltar además que el Solicitante **no ha pedido** formalmente que la SIC examine si la invención es patentable, tal como lo establece el Artículo 44 de la Decisión 486, el cual señala que *“Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, **el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable**. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono”*.

En este sentido, dado que la solicitud no ha sido publicada y el solicitante **tampoco** ha solicitado que se realice el examen de patentabilidad, ni mucho menos se ha pagado la tasa para realizar el examen de patentabilidad, respetuosamente considero que el Solicitante no debe pronunciarse sobre aspectos relacionados con la patentabilidad en respuesta al examen de forma, y por el contrario, sólo está en la obligación de responder a aquellas objeciones enmarcadas bajo el Artículo 38 de la Decisión 486.

5. Por todo lo anterior, considero que las objeciones presentadas por el Examinador en su examen de forma han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente que el Despacho tenga por cumplidos los requisitos de forma y proceda con el examen de fondo de acuerdo con el artículo 45 de la Decisión 486.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexo:

- Recibo de pago correspondiente a 1 reivindicación adicional.
- Documentos de cesión y poder.
- Capitulo Reivindicatorio Modificado.
- Capitulo Descriptivo Modificado (Página 4).

## ASSIGNMENT

## CESION

**Juan Manuel Chamat**  
**Tania Villarreal Valencia**

by means of this document and in consideration  
of the payment by the Assignee to the Assignor  
of a good and valuable consideration, assign(s)  
to

por medio de la presente y a cambio del pago de  
una contraprestación económica, cedo (cedemos)  
a

**Productos Familia S.A.**

organized under the laws of

organizada bajo las leyes de

**Colombia**

Domiciled in

domiciliada en

**Carrera 50 No. 8 Sur 117, Medellín, Colombia**

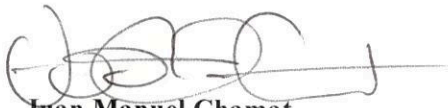
(hereinafter referred to as the "ASSIGNEE"),  
and be it  
all my (our) rights, title and interest in and to my  
(our) invention for a new and useful  
improvement entitled and as fully set forth and  
described in:

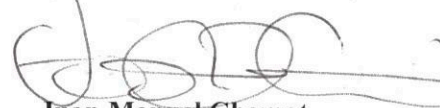
(de ahora en adelante el "CESIONARIO"),  
todos mis (nuestros) derechos, título e interés  
sobre mi (nuestra) invención tal como describe  
en:

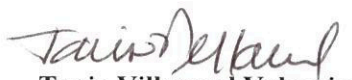
**Empaque para toallas con sello permeable**

So far as the Republic of Colombia is concerned,

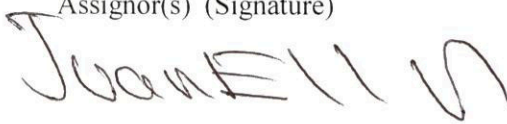
en lo que concierne a la República de Colombia.

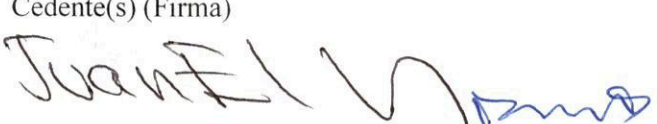
  
**Juan Manuel Chamat**  
Assignor(s) (Signature)

  
**Juan Manuel Chamat**  
Cedente(s) (Firma)

  
**Tania Villarreal Valencia**  
Assignor(s) (Signature)

  
**Tania Villarreal Valencia**  
Cedente(s) (Firma)

  
**Juan Esteban Jaramillo**  
Assignee(s) (Signature)

  
**Juan Esteban Jaramillo**  
Cesionario(s) (Firma)

  
**GRUPO FAMILIA**  
**VISTO BUENO JURÍDICO**

**GRUPO FAMILIA**  
**VISTO BUENO JURÍDICO**

Place:  
Date:

Lugar:  
Fecha:

# AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO

En Puerto Tejada a 18 NOV 2015

Compareció ante esta Notaria Única el (la) señor (a): TANIA

YURANI NIVAREAL VALENCIA

con C.C. y/o No. 1.113.627.892 de PALMIRA

quien manifiesta que el contenido del documento es cierto, que las

firmas y huellas son suyas

*Tania Yurani Nivareal Valencia*

Firma



Huella

Dr. Alfonso López Vásquez  
NOTARIO ÚNICO

## DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante mí, Notario Séptimo del Círculo de Medellín, el Señor(a):

**NOTARIA SEPTIMA  
MEDELLIN**

ORDEN: ANTONIO ALVAREZ GONZALEZ

**JARAMILLO JIMENEZ JUAN ESTEBAN**

Identificado con: C.C. 71654751

y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma que en él aparece, fue suscrita por él (ella) y la misma que usa en todos sus actos públicos y privados.

Medellin 24/11/2015



pi0loplikoik8il

P2H6QM0Z4OU7P40

www.notariaenlinea.com

**MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA**  
NOTARIA 7(E) DEL CIRCULO DE MEDELLIN

*MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA*  
Notaria Séptima de Medellín  
Encargada

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO



PUERTO TEJADA - DPTO CAUCA

# AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO

En Puerto Tejada a 18 NOV 2015

Compareció ante esta Notaria Única el (la) señor (a): JUAN

MANUEL CHAMAT NUÑEZ

con C.C. y/o No. 14.395558 de IBAGUE

quien manifiesta que el contenido del documento es cierto, que las

firmas y huellas son suyas

*Juan Manuel Chamat Nuñez*

Firma



Huella

Dr. Alfonso López Vásquez  
NOTARIO ÚNICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO



PUERTO TEJADA - DPTO CAUCA

*Juan Manuel Chamat Nuñez*



## ASSIGNMENT

**Juan Manuel Chamat**  
**Tania Villarreal Valencia**

by means of this document and in consideration  
of the payment by the Assignee to the Assignor  
of a good and valuable consideration, assign(s)  
to

**Productos Familia S.A.**

organized under the laws of

por medio de la presente y a cambio del pago de  
una contraprestación económica, cedo (cedemos)  
a

organizada bajo las leyes de

**Colombia**

Domiciled in

domiciliada en

**Carrera 50 No. 8 Sur 117, Medellín, Colombia**

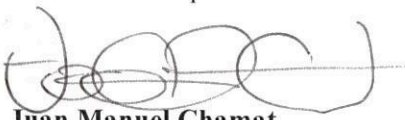
(hereinafter referred to as the "ASSIGNEE"),  
and be it  
all my (our) rights, title and interest in and to my  
(our) invention for a new and useful  
improvement entitled and as fully set forth and  
described in:

(de ahora en adelante el "CESIONARIO"),  
todos mis (nuestros) derechos, título e interés  
sobre mi (nuestra) invención tal como describe  
en:

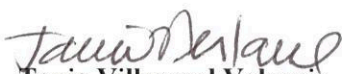
## **Empaque para toallas con sello permeable**

So far as the Republic of Colombia is concerned.

en lo que concierne a la República de Colombia.

  
**Juan Manuel Chamat**  
Assignor(s) (Signature)

  
**Juan Manuel Chamat**  
Cedente(s) (Firma)

  
**Tania Villarreal Valencia**  
Assignor(s) (Signature)

  
**Tania Villarreal Valencia**  
Cedente(s) (Firma)

  
**Juan Esteban Jaramillo**  
Assignee(s) (Signature)

**GRUPO FAMILIA**  
**VISTO BUENO JURÍDICO**

  
**Juan Esteban Jaramillo**  
Cesionario(s) (Firma)

Place:  
Date:

Lugar:  
Fecha:

Alexander Agudelo  
Carlos A. Parra  
Juan F. Acosta  
Andrés Rincón  
Mónica Guevara  
Andrés Alvarado  
María C. Calderón  
Mauricio Ávila  
Gina Cáceres  
Isabella Herrera  
Zaava Ravid  
Alejandro Moure  
Miguel F. Porras  
Catalina Amaya  
Laura M. Escobar  
Lorena Andrade  
Sergio Arboleda  
Catalina Jiménez  
Daniela González  
Maritza Sierra  
Gina A. Arias  
Guillermo Parra  
Erika Jhiset Suárez

*Medellín*  
María C. Múnera  
Eddie Manotas  
Adrián Santamaría  
Camilo A. Bernal

*Barranquilla*  
Gina De Echeona  
José J. Dangond

# AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO

En Puerto Tejada a 18 NOV 2015

Compareció ante esta Notaria Única el (la) señor (a): TANIA

YURANI VILLARREAL VALENCIA

con C.C. y/o No. 1.113.627.892 de PALMIER

quien manifiesta que el contenido del documento es cierto, que las

firmas y huellas son suyas

Tania Villarreal Valencia  
Firma



Huella

Dr. Alfonso López Vázquez  
NOTARIO ÚNICO

## DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante mí, Notario Séptimo del Círculo de Medellín, el Señor(a):

**NOTARIA SEPTIMA  
MEDELLIN**

OSIDAR ANTONIO ALVAREZ OSORIO

**JARAMILLO JIMENEZ JUAN ESTEBAN**

Identificado con: C.C. 71654751

y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma que en él aparece, fue suscrita por él (ella) y la misma que usa en todos sus actos públicos y privados.

Medellin 24/11/2015



081090081988im80

RIIJS0J430DSA6RPY

www.notariaenlinea.com

**MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA**  
NOTARIA 7(E) DEL CIRCULO DE MEDELLIN



*Maria Soener Valencia Miranda*  
Notaria 7(E) del Círculo de Medellín  
Encargada

# AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO

En Puerto Tejada a 18 NOV 2015

Compareció ante esta Notaria Única el (la) señor (a): JUAN

MANUEL CHAMAT NUÑEZ

con C.C. y/o No. 14395558 de IBAGUE

quien manifiesta que el contenido del documento es cierto, que las

firmas y huellas son suyas

Juan Manuel Chamat Nuñez  
Firma



Huella

Dr. Alfonso López Vázquez  
NOTARIO ÚNICO

Juan Manuel Chamat Nuñez



**General Power**

**Poder General**

The undersigned,

El suscrito,

PRODUCTOS FAMILIA S.A.

domiciled in

domiciliado en

Cr 50 # 8 Sur-117, Medellin, Antioquia, Colombia

hereby appoint to **Carlos R. Olarte and/or Juan Guillermo Moure** legal representatives with faculties to receive notifications and to appoint judicial or extrajudicial agents in **Patents for Inventions, Utility Models, Layout-Designs (topographies) of Integrated Circuits, Industrial Designs, Trademarks, Advertising Slogans, Trade Names, Commercial Emblems, Geographical Indications, Protection of Trade Secrets, Obtainer's Certificates, Copyrights, Registration of Domain Names, Health Registrations, or any other intellectual property right** Republic of Colombia, to initiate before said authorities all the necessary actions to accomplish said purposes and to intervene in all instances, grades and procedural levels; to file and prosecute applications, declarations, complaints, to claim, counterclaim, answer claims and counterclaims; to make amendments; oppositions and all types of objections and writings of any nature; cancellations and administrative injunction proceedings; to pay all installments and effect all other payments prescribed by law; to receive documents and monies; act as complainants as well as defendants, before the competent judges, with full powers to request preliminary injunctions of any nature, settle, make arrangements, to submit to arbitrators, to desist from claims or procedures, to accept claims, to collect, to ratify legal proceedings subscribed before the appointment and/or presentation of this Power, substitute or delegate the legal representation and other acts prescribed by law, in short, with all such further powers as may be required; to comply with all other requirements and, to take all those measures which they may deem fit for the protection of our interests.

nombramos por el presente a **Carlos R. Olarte y/o Juan Guillermo Moure** nuestros representantes legales con facultades para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales en **Patentes de Invención, Modelos de Utilidad, Esquemas de Trazados de Circuitos Integrados, Diseños Industriales, Marcas, Lemas Comerciales, Nombres Comerciales, Enseñas Comerciales, Denominaciones de Origen, Protección de Secretos Empresariales, Certificados de Obtentor, Derechos de Autor, Registro de Nombres de Dominio, Registros Sanitarios, o cualquier otro bien de propiedad intelectual** en la República de Colombia, ya sean administrativas, judiciales o de policía, para iniciar ante dichas autoridades todas las acciones necesarias para cumplir con el objeto indicado e intervenir en todas las instancias, grados o etapas procesales; elevar y tramitar solicitudes, declaraciones y reclamos, para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvencciones; formular enmiendas, oposiciones y todo tipo de impugnaciones y escritos de cualquier naturaleza; instaurar cancelaciones y amparos administrativos; abonar todos los impuestos y cuotas y efectuar cualquier otro pago determinado por la ley; recibir todos los documentos y valores; intervenir como demandantes o demandados ante los jueces que sean competentes, pudiendo solicitar medidas cautelares de cualquier naturaleza, conciliar, transar, someter a árbitros, desistirse de la pretensión y/o el procedimiento, allanarse a la pretensión, percibir, ratificar los actos jurídicos procesales suscritos con anterioridad al otorgamiento y/o presentación del presente poder, sustituir o delegar la representación procesal y los demás actos que exprese la ley, con todas las demás facultades que resulten necesarias; llenar cualesquiera otros requisitos y tomar, en fin, todas las medidas que creyeran conducentes al resguardo de nuestros intereses.

Alexander Agudelo  
Carlos A. Parra  
Juan F. Acosta  
Andrés Rincón  
Mónica Guevara  
Andrés Alvarado  
María C. Calderón  
Mauricio Ávila  
Gina Cáceres  
Isabella Herrera  
Zaava Ravid  
Alejandro Moure  
Miguel F. Porras  
Catalina Amaya  
Laura M. Escobar  
Lorena Andrade  
Sergio Arboleda  
Catalina Jiménez  
Daniela González  
Maritza Sierra  
Gina A. Arias  
Guillermo Parra  
Erika Jhiset Suárez

Medellín  
María C. Múnera  
Eddie Manotas  
Adrián Santamaría  
Camilo A. Bernal  
Barranquilla  
Gina De Echeona  
José J. Dangond

Signature/Firma:

JUAN ESTEBAN JARAMILLO

Date/Fecha: Noviembre 9-2015.

City,Country/Ciudad,País: Medellín, Colombia

  
GRUPO FAMILIA  
VISTO BUENO JURÍDICO

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Compareció ante mí, Notario Séptimo del Círculo de Medellín, el Señor(a):

**NOTARIA SEPTIMA**

**MEDELLIN**

OSCAR ANTONIO ALVAREZ GOMEZ

**JARAMILLO JIMENEZ JUAN ESTEBAN**

Identificado con: **C.C. 71654751**

y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma que en él aparece, fue suscrita por él (ella) y la misma que usa en todos sus actos públicos y privados.

Medellin **09/11/2015**

mt6yhmytgutt5gty



OC:VAZBKM6AP8L3E6  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

**OSCAR ANTONIO ALVAREZ GOMEZ**  
**NOTARIO 7 DEL CIRCULO DE MEDELLIN**



Juan E 11/11



**CAPÍTULO REIVINDICATORIO MODIFICADO**  
**(Examen de Forma)**

1. Un empaque para toallas, que comprende:

- 10       - una lámina hermética unida en sus extremos para formar el contorno del empaque, la lámina comprende un orificio; y,
- un sello unido a la lámina hermética, el sello tiene:
- i. una primera región la cual es permeable y la primera región se dispone sobre el orificio, y,
- 15       ii. una segunda región la cual es impermeable.

2. El empaque de la reivindicación 1, caracterizado porque la primera región es entre el 1% al 99% del área del sello.

20       3. El empaque de la reivindicación 2, caracterizado porque la primera región es entre el 1% al 20% del área del sello.

4. El empaque de la reivindicación 3, caracterizado porque la primera región es el 20% del área del sello.

25

5. El empaque de la reivindicación 1, caracterizado porque el sello es de un material permeable, y en la segunda región se aplica un adhesivo.

30       6. El empaque de la reivindicación 5, caracterizado porque el material del sello se selecciona del grupo que consiste de polietileno, poliéster, polipropileno, papel y una combinación de los anteriores.

7. El empaque de la reivindicación 5, caracterizado porque el adhesivo se selecciona del grupo que consiste de adhesivos a base de acrílico, base de caucho, base de agua, tipo  
35       pegamento en caliente y una combinación de los anteriores.

8. El empaque de la reivindicación 1, caracterizado porque:

          - la primera región del sello es de un material permeable; y,

          - la segunda región del sello es de un material impermeable;

40       donde la primera región y la segunda región se unen mediante extrusión..

9. El empaque de la reivindicación 1, caracterizado porque el sello se conforma de:

- una lámina permeable; y
- una lámina impermeable dispuesta sobre la lámina permeable de tal manera que  
45       configura la segunda región;

5        donde la primera región corresponde a la región de solo lámina permeable, y la lámina permeable y la lámina impermeable se unen mediante laminación, impresión y una combinación de las anteriores.

10. El empaque de la reivindicación 1, donde el sello comprende un medio de agarre que  
10 se dispone en un borde del sello.

11. El empaque de la reivindicación 1, que comprende una tapa abatible dispuesta sobre la lámina hermética de tal manera que cubre el sello.

5

La configuración de la lámina hermética (1) corresponde a la descrita anteriormente.

Haciendo referencia a la FIG. 1 y la FIG. 2, el sello (2) se une a la lámina hermética (1). Específicamente, el sello (2) se dispone sobre el orificio (4).

10

Haciendo referencia a la FIG. 3, el sello (2) tiene una primera región (5) y una segunda región (6). La primera región (5) es permeable, y se dispone sobre el orificio (4). La segunda región (6) es impermeable.

15 El área ocupada por la primera región (5) es entre el 1% al 99% del área del sello (2). Preferiblemente, el área ocupada por la primera región (5) es entre el 1% al 20% del área del sello (2). Preferiblemente, el área ocupada por la primera región es el 20% del área del sello (2).

20 La distribución geométrica que describe la primera región (5) se selecciona del grupo que consiste de geometrías amorfas, franjas de líneas, líneas rectas, líneas curvilíneas, patrones cuadrados, y similares.

En una modalidad de la invención, haciendo referencia a la FIG. 3, la primera región (5)  
25 describe una línea recta que se extiende a lo largo del eje longitudinal (8) del sello (2).

En una modalidad de la invención (no ilustrada), la primera región (5) describe una línea recta que se extiende perpendicularmente al eje longitudinal (8) del sello (2).

30 En una modalidad de la invención (no ilustrada), el sello (2) se elabora de un material permeable. En esta modalidad, el área correspondiente a la segunda región (6) se cubre con adhesivo. Al aplicar el adhesivo, se impermeabiliza la segunda región (6). Por consiguiente, la primera región (5), la cual no se recubre con adhesivo, es permeable. El material permeable para el sello (2) se selecciona del grupo que consiste de polietileno,  
35 poliéster, polipropileno, papel y una combinación de los anteriores.

El adhesivo se selecciona del grupo que consiste de adhesivos a base de acrílico, base de caucho, base de agua, tipo pegamento en caliente y una combinación de los anteriores.

40 En una modalidad de la invención (no ilustrada), la primera región (5) se elabora de un material permeable y la segunda región (6) del sello (2) se elabora de un material impermeable. En esta modalidad, la primera región (5) y la segunda región (6) se unen mediante un proceso de extrusión, para configurar el sello (2).

- 5 En una modalidad de la invención (no ilustrada), el sello (2) se configura por láminas que se unen mediante procesos de laminación, impresión o una combinación de los anteriores.
- En